

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad
ORDEN 3115

Ilmo. señor: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Sociedad anónima de Estudios y Construcciones de Ingeniería, solicitando que se dicte una disposición de carácter general en la que se determine que los trabajos de las obras públicas de fadole interprovincial, o que afecten a diversas provincias, estén sometidos al Jurado mixto de Obras públicas de la provincia que sirva de cabeza o principio a dichas obras, y considerando que, evidentemente, seguir norma diferente es trastornador, no sólo para los obreros empleados en dichas obras, que indistintamente se ven sometidos a uno u otro Jurado mixto y en ocasiones ignoran ante cuál de ellos han de producir sus reclamaciones que les son difíciles de concretar, sino que también a los patronos, que han de observar bases distintas con obreros que realizan los mismos trabajos y hasta para las propias industrias y negocios que con estas vacilaciones e indeterminaciones sufren las alteraciones propias de las diferentes normas a seguir, dificultades que en beneficio de todos deben ser obviadas y pueden serlo siguiendo criterio consecuente con el ya fijado por este Departamento en casos análogos, como cuando se trata de explotaciones de electricidad que llevan su energía a provincias diferentes, etc.,

Este Ministerio ha acordado, con carácter general, que los trabajos de obras públicas que afecten a más de una provincia o jurisdicción de diferentes Jurados mixtos, estarán sometidos al correspondiente de Obras públicas radicante en la provincia que sirva de cabeza o principio a dichas obras, cualesquiera que sean las provincias o demarcaciones territoriales en que se realicen los trabajos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.
Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.
(Gaceta 2 diciembre 1935)

Administración Central
Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 10 de diciembre de 1935.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Logroño

Corporales, don Daniel Vargas Blanco, Secretario de Santurde.

Hormilleja, don Sotero Sáenz Yécora, opositor 59.

Montalvo de Cameros-San Román-Santa María, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Argoños (Santander).

Navarrete, don Francisco de Pablo Roperó, ex Secretario de Bardallur (Zaragoza).

Tobía, don José Sáez Martínez, opositor 172.

Turruncún-Villarroya, don Higinio Andrés Moreno, Secretario de Tricio.

Villaverde de Rioja, don José Sáez Martínez, opositor 172.

Zarzosa, don Guillermo de la Fuente y Sebastián, Secretario de Argoños (Santander).

(Gaceta 14 diciembre 1935)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

3226

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia una plaza de Profesor auxiliar numerario de Piano y Música de Salón, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en la Orden de esta fecha.

Para ser admitidos al concurso se requiere: ser español, tener veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, acompañadas de la partida de nacimiento o certificación del mismo, legalizada, si el interesa-

do no pertenece al distrito de Madrid; el certificado negativo de antecedentes penales, y los méritos que crean oportunos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—El Subsecretario, T. Pascual.

(Gaceta 12 diciembre 1935)

3227

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Badajoz la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

(Gaceta 12 diciembre 1935)

3228

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Albacete la plaza de Catedrático de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

(Gaceta 12 diciembre 1935)

Gobierno de la Provincia

Películas.—CIRCULAR

2907

Por el Ilmo. señor Director general de Seguridad ha sido autorizada la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «La Bandera», de la Casa Exclusivas Diana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárguez.

Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño

Fundación Bernardo Sancho Larrea

3313

Cumpliendo esta Junta el Reglamento vigente aprobado por la Superioridad con fecha 17 de febrero de 1933, se pone en conocimiento de las interesadas lo siguiente:

Se concederán pensiones de dote que será única y de 1.500 pesetas por dotada a todas las doncellas para ayuda de estado, naturales de Santurde de Rioja y parientas en cualquier grado del Fundador.

Se entiende a efectos de la Fundación, por naturales de Santurde a todos los nacidos en dicha villa, aun cuando en la época de ser beneficiarias de la misma no residan en ella, con tal de que sus padres en el momento del nacimiento llevasen más de un año avencidados en Santurde.

Para tener derecho a la dote se necesita haber tomado estado y demostrar que se hallan por lo menos medianamente instruidas en los principios de la Religión Católica Apostólica Romana y en las labores de su sexo, como son hacer punto de faja, media y calceta, cortar y coser bien camisas de hombre y mujer, siendo el señor Cura Párroco de Santurde y los Maestros o personas en quien la Junta delegue, los que han de proceder a juzgarlas.

Para la presentación de instancias se concede un plazo de un mes, las cuales serán dirigidas a la Junta Provincial de Beneficencia (Palacio de la Excm. Diputación) y la concesión se hará en los últimos días del mes de enero.

Logroño, 21 de diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Rogelio Hidalgo Diaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

3271

El Ilmo. señor Director general de Rentas públicas me comunica lo siguiente:

«El Decreto de 12 de octubre publicado en la «Gaceta» del 16, determina, en su artículo 2.º, los casos en que habrá de solicitarse por los Ayuntamientos una nueva autorización para elevar el arbitrio sobre el consumo local de las bebidas espirituosas, espu-

mosas y alcoholes, de cinco a diez pesetas por hectolitro, conforme al artículo 448, en vigor del Estatuto Municipal; en su artículo 3.º, que los Ayuntamientos acogidos al Decreto-ley de 13 de octubre de 1926, referente a la autorización que les otorgaba para poder elevar el expresado tipo de gravamen sobre los vinos de cinco a diez pesetas por hectolitro, con la garantía de un consumo mínimo anual igual o superior al cupo que se les señalará al efecto, no podrán exigir desde 1.º de enero de 1936 arbitrios por tales especies a tipo superior de cinco pesetas por hectolitro, si antes no obtienen la autorización a que se contrae el expresado artículo 448 del Estatuto; y en su artículo 4.º, que ningún Ayuntamiento podrá exigir desde el próximo ejercicio económico derechos ni tasas sobre los vinos por reconocimiento, inspección sanitaria ni otro alguno. Llamo su atención sobre las expresadas disposiciones, a fin de que los Ayuntamientos de esa provincia que vengán haciendo efectivo el arbitrio de que se trata con tipo superior a cinco pesetas por hectolitro, que se encuentren en alguna de las circunstancias que mencionan los artículos segundo y tercero del Decreto, no puedan seguir realizándolos a partir del próximo ejercicio económico, si no obtuvieren antes una nueva autorización de V. I. y con objeto también de que en los presupuestos ordinarios municipales para el próximo ejercicio económico de 1936, no se consienta la imposición de derechos o tasas en concepto de prestación del servicio de inspección y reconocimiento sanitario sobre los vinos u otro análogo que pueda establecerse, distinto del gravamen legalmente autorizado sobre aquellas especies.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes pudiera afectar.

Logroño, 19 de diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Cargo de Recaudador

3287

La Dirección general del Tesoro Público comunica a esta Delegación de Hacienda, que en la «Gaceta de Madrid» fecha 16 del actual, se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Seo de Urgel, provincia de Lérida.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el día primero de junio próximo, en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 20 de diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

ANUNCIO

3286

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos en 29 de julio de 1926, números 24 de entrada y 13

de inscripción, constituido por don Alfonso Dortés, Pagador de la División Hidráulica del Ebro, por la suma de 547'65 pesetas y a disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo receptor, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Logroño, 20 de diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Administración de Justicia

EDICTO 3031

El señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Instrucción de Torrecilla de Cameros y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 26-1933 por lesiones contra Francisco Pérez Pérez, he acordado se saquen a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se expresan:

Primero. Una finca rústica en término municipal de El Rasillo y sitio denominado «Castejón», de catorce áreas noventa centiáreas; linda por Norte, con la Mojonera de Nieva; Sur, el Juncal; Este y Oeste, Dionisio Martínez; valorada en cien pesetas (100).

Segundo. Otra ídem en el mismo término y sitio denominado también «Castejón», de cuatro áreas y noventa centiáreas; lindando Norte, con Francisco Pascual; Sur, el Juncal; Este, Dionisio Martínez, y Oeste, León Isaac; valorada en veinte pesetas (20).

Tercero. Otra ídem en término municipal de El Rasillo y sitio denominado «El Espeso», de once áreas dieciocho centiáreas; linda por Norte, con el Pinar; Sur, Bartolomé Elías; Este, Felipe Navarrete, y Oeste, Pablo García; valorada en cuarenta pesetas (40).

Cuarto. Otra ídem en el mismo término y sitio denominado «Huerto Monte», de cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, con Laureano García; Sur, con el camino; Este, Gregorio Sáenz, y Oeste, con Pablo Alonso; valorada en quince pesetas (15).

Se hace constar que el acto de la subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo enero, a las once de su mañana; que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, quedando a cargo del rematante suplir su falta; que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la Caja general de Depósitos o verificar-

lo en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valorización, y que puede hacerse el remate a cualidad de cederlo a un tercero.

Dado en Torrecilla de Cameros, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario judicial, Juan Alegre.

EDICTO 3312

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento de doña Elisa Navasa Merino, natural de Logroño, hija de don Martín y doña Elisa, que falleció en esta ciudad el día cuatro de noviembre último en estado de soltera, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la citada doña Elisa Navasa Merino y llamar a las personas que se crean con derecho a su herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Toboada.

EDICTO 3169

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 580 del año actual, contra Cándido Buseta Castro, por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Cándido Buseta Castro, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia, por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Buseta Castro, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto, pago de las costas producidas en este expediente y a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España en la suma de dos pesetas con noventa céntimos en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronun-

de este Ayuntamiento y a los efectos de contribución por el arbitrio de «Productos de la tierra», todos los que recolecten patatas, legumbres, trigos, piensos y demás productos, ya sean propietarios, arrendatarios o aparceros, forasteros o vecinos, deberán presentar declaraciones juradas de productos, expresando las fincas en que se obtuvieron y su cabida, hasta el día 4 de enero próximo, e igualmente de todas las utilidades de orden personal que se obtengan en ésta, debiendo tener presente que conforme al artículo 14 de la Ordenanza del arbitrio, los interesados que no presenten en ese plazo la declaración, se entiende que facultan a la Junta para fijarle los productos que han de gravarse y la cuota que ha de satisfacer por el arbitrio.

La referida Junta se halla facultada para imponer sanciones a los que no presentaren declaraciones, o cometieran en ello inexactitudes.

Los modelos de impresos de esas declaraciones, se facilitarán gratis en el Ayuntamiento.

Robres del Castillo, 11 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Maximino Barrio.

ANUNCIO

3304

Se hace saber por medio del presente que por órdenes recibidas del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia en el último de sus Considerandos, se comunica a esta Alcaldía que el vedado de caza de este término municipal queda en vigor hasta el día 1.º de marzo de 1936.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, 20 diciembre 1935.—El Alcalde, Alejandro Monge.

SUBASTAS

Villavelayo y Comuneros

3280

El día diez de enero próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas durante media hora cada una, por pliegos cerrados y con arreglo a las condiciones que estarán de manifiesto.

1.ª A las nueve horas, el lote de hierbas en el monte «Vaceiza», a que se refiere el Plan forestal, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 26 de septiembre último, en 870 pesetas.

2.ª A las nueve y treinta, el lote de hierbas anunciado en dicho BOLETIN OFICIAL, del monte «Fuente el Cerro», tasado en 918 pesetas.

3.ª A las diez, el lote de hierbas del monte «Matajuria» anunciado en dicho BOLETIN OFICIAL y tasado en 640 pesetas.

4.ª A las diez y treinta, el lote de hierbas del monte «Mostajares», anunciado en dicho BOLETIN OFICIAL y su tasación en 980 pesetas.

5.ª A las once, un lote de 200 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje en el monte «Fuente el Cerro», en 180 pesetas.

6.ª A las once y treinta, un lote de cien hayas en los «Valeabados», en la tasación de 1.011 pesetas.

7.ª A las doce, un lote de 150 hayas en el sitio «Pies de los Porqueros», en 1.786 pesetas.

Villavelayo, 16 de diciembre de 1935.—El Alcalde, P. O.: Juan Zamora.

PRESUPUESTOS

Aprobados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1936, se exponen al público en las Secretarías municipales respectivas por el plazo de quince días, finados los cuales, y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrá interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Las fechas que se indican, corresponden a los originales suscritos por los señores Alcaldes en el corriente año.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- 3295. Laguna de Cameros.—20 diciembre.
- 3284. Igea.—19 diciembre.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACION QUE SE CITA

Documentos para el año 1936

Por varios plazos:

3294. Villamediana de Iregua.—Por ocho días, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936.—14 diciembre.

3289. Alesanco.—Por ocho días hábiles, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936; por quince días, la Patente Nacional de circulación de automóviles y las Ordenanzas municipales.—19 diciembre.

3290. Santo Domingo de la Calzada.—Durante quince días, y para reclamaciones ante el Ayuntamiento, las Ordenanzas de arbitrios para el año 1936; por igual plazo de quince días, el presupuesto ordinario para 1936 y el de la Agrupación del partido judicial, admitiéndose reclamaciones durante otros quince días en la Delegación de Hacienda.—19 diciembre.

3292. Sojuela.—El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, por ocho días; durante el plazo indicado y ocho días más, para reclamaciones.—19 diciembre.

3293. Hornos de Moncalvillo.—Por ocho días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1936; en el indicado plazo y otros ocho días más, para reclamaciones.—19 diciembre.

Imprenta Provincial — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de Ochánduri

TERCER TRIMESTRE DE 1935 2468

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	376 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.865 88
TOTAL DE CARGO.	4.242 49
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.557 19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.685 30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
1.º Rentas	277 80		277 80
2.º Aprovechamientos de bienes comunales			
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios		10	10
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	335		335
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	223 40	151 26	374 66
10. Imposición municipal	1.678 50	3.704 62	5.383 12
11. Multas	88 25		88 25
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	1.757 96		1.757 96
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	4.360 91	3.865 88	8.226 79
	GASTOS		
1.º Obligaciones generales	1.045 80	225 46	1.271 26
2.º Representación municipal	50	30	80
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	893 10	305 25	1.198 35
5.º Recaudación	50 35	114 33	164 68
6.º Personal y material de oficinas	923 85	543 40	1.467 25
7.º Salubridad e higiene	119 95		119 95
8.º Beneficencia	300 90	50	350 90
9.º Asistencia social	18		18
10. Instrucción pública	25 30		25 30
11. Obras públicas	482 60		482 60
12. Montes			
13. Fomento de los Intereses comunales	19 45	282	301 45
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos	55	6 75	61 75
19. Resultas			
TOTAL DE GASTOS.	3.984 30	1.557 19	5.541 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Ochánduri, a 30 de septiembre de 1935.—El Depositario, Emilio Martínez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Ochánduri, a 30 de septiembre de 1935.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Pérez.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1935 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Ochánduri, a 9 de octubre de 1935.—El Secretario, Honorio de la Iglesia.